

Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

E.

S.

D.



MinCIT

1-2014-003651 ANE:0 FOL:2
2014-02-21 02:31:47 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

Ref.: SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICADAS DE DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LAS IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y DE LA REPÚBLICA DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA), SUBPARTIDA ARANCELARIAS 3920.43.00.00.00 Y 3920.49.00.00.

Expedientes Nos.: D-215-21-62/D-215/190-01-63, ENTRE OTROS

Apreciada Doctora Fernández:

Obrando en mi calidad de ciudadano colombiano, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19.383.828 expedida en Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 26.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo ante su Despacho, con el fin de solicitar **COPIA AUTENTICADA** de los siguientes documentos, los cuales asumiré a mi costa, tal y como se indica la Circular No. 033 del 8 de Septiembre de 2011 de la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR de este Ministerio, los que a continuación relaciono, así:

- Solicitud de Apertura de la Investigación realizada por la sociedad FILMTEX S.A.S., con Nit número 860.049.313-2, en nombre de la rama de producción nacional.
- Informe Técnico de Apertura de Marzo de 2013, Folios 360 a 436.
- Informe Técnico Preliminar de Abril de 2013, folios 5472 al 5580.
- Resolución 0093 del 14 de Mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.793 del 17 de Mayo de 2013, por medio de la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0031 del 8 de Marzo de 2013, con imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de películas flexibles de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelaria 3920.43.00.00,

24-02-2014

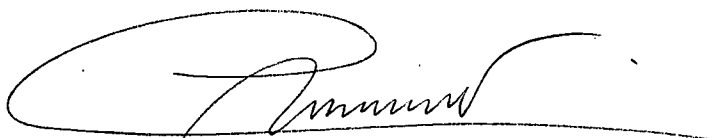
originarias de la República Popular China. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

- Resolución No. 0225 del 12 de septiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial 48912 del 13 de Septiembre de 2013, por medio de la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria Turismo, de conformidad con el término dispuesto en el artículo 47 del Decreto No. 2550 de 2010, en concordancia con lo señalado en el párrafo 4º del artículo 7º y el párrafo 1º del artículo 9 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio – OMC, determinó prorrogar por dos (2) meses la aplicación de los derechos antidumping provisionales establecidos mediante Resolución No. 0093 del 14 de Mayo de 2013 a las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.43.00.00 originarias de la República Popular China.
- Hechos Esenciales de la presente Investigación
- Resolución No. 0305 del 13 de Noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial 48973 del 13 de Noviembre de 2013, por medio de la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria Turismo, dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0031 del 8 de Marzo de 2013, con imposición de derechos antidumping definitivos a las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.43.00.00 originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y la República de Corea.

Vale la pena aclarar que en la citada Circular No. 033 del 8 de Septiembre de 2011 de la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR de este Ministerio no se menciona sobre el trámite correspondiente a la solicitud de "copias auténticas", por esta razón realizo esta petición, con el fin de que me sean expedidas, solicitando a su vez me informen su valor, el número y clase de Cuenta bancaria y el Banco al cual debo realizar la respectiva consignación.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida en los números telefónicos que se encuentran en el membrete de la presente solicitud.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales, suscribiéndome respetuosamente.



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
C. C. No. 19.383.828 de Bogotá
T. P. No. 26.121 del C. S. de la J.

Santiago de Cali, Febrero 21 de 2014



MinCIT

1-2014-003680 ANE:0 FOL:3
2014-02-24 07:27:59 AM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
DESPACHO DEL MINISTRO

SEÑORES:

MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Dr. Santiago Rojas Arroyo.

E.S.D.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	7064

Señor Ministro, con todo respeto ponemos a su consideración los diferentes puntos y razones expuestos ante el ministerio por los importadores de películas de Pvc flexible y rígido en el caso del antidumping solicitado por la compañía FILMTEX S.A.S

Bajo la resolución No. 031 de Marzo 8 de 2013 se abrió la investigación de un posible dumping de las películas pvc flexible de la partida 3920430000 y para el pvc rígido de la partida 3920490000 provenientes de China y Corea cuyo peticionario fue la empresa FILMTEX S.A.S. Proceso que terminó con la resolución No. 0305 noviembre 13 de 2013 en donde se impusieron derechos antidumping definitivos para las dos partidas.

La información del valor normal en que se basó el Ministerio para considerar esta investigación y finalmente adoptar las medida antidumping para el Pvc flexible y rígido, suministradas por Filmtext S.A.S provienen de una cotización de 3.000 kls a precio público de un distribuidor en Brasil para el consumo interno, de USD 5.94 para el pvc flexible y de USD 5.02 para el pvc rígido y no de fabricas, de las cuales nos pusimos a la tarea de conseguir cotizaciones de varios países productores como mostramos a continuación.

COTIZACIONES

Partida 3920430000 (PVC Flexible)

TAIWAN	SHIH KUEN PLASTICS CO LTD	USD 1,80/Kg
INDIA	MSP CORPORATION	USD 1,99/Kg
BRASIL SANSUY		USD 2,60/Kg
TAIWAN	PEIYU PLASTICS CORP.	USD 2,27/Kg
BRASIL VULCAN		USD 2,61/Kg
MEXICO	SUTSA PRINT	USD 2,51/Kg

PARTIDA 3920490000 (PVC Rigido)

SUR AFRICA	ARENGO	USD 2,32/Kg
INDIA	RESPONSIVE	USD 1,95/Kg
TAIWAN	PEIYU PLASTICS CORP	USD 1,85/Kg
BRASIL	VULCAN	USD 2,67/Kg

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

5:22
21 FEB 2014

RECIBIDO
Dirección de Comercio Exterior

El peticionario de este estudio los señores FILMTEX S.A.S. que a pesar de decirse estar en representación de la rama de producción nacional, son los únicos productores en Colombia que tienen los equipos y la tecnología para la producción de estas películas, y representan alrededor de un 85% de la producción total en Colombia, por este motivo han sido y son aun un monopolio.

Conocemos muy de fondo la trayectoria de la empresa Filmtex S.A.S. antes de que se abrieran las importaciones en Colombia, la empresa estuvo sola en el mercado incrementado sus

SPC
Feb. 25/2014
4:52p.m.

precios dos veces al año, presentamos al ministerio un cuadro con los precios del año 2005 y los actuales en donde se observa que estos últimos son un 30% menores, observando que la empresa Filmtex S.A.S. no volvió a subir sus precios sino que los puso a nivel de los precios de los importadores.

• EJEMPLOS PRECIOS FILMTEX

	PRECIOS AÑO 2005	PRECIOS AÑO 2012-2013	DIFERENCIA
VINILO SEMIRIGIDO C-80	\$ 1150	\$ 790	-30%
VINILO SEMIRIGIDO C-100	\$ 1400	\$ 990	-30%
VINILO SEMIRIGIDO C-125	\$ 1733	\$ 1260	-30%

PVC RIGIDO C-210	\$ 6864	\$ 6250	-10%
PVC RIGIDO C-390	\$ 6990	\$ 6250	-10%
PVC RIGIDO C-460	\$ 7056	\$ 6250	-10%

Es importante que se tenga muy en cuenta Sr. Ministro que la empresa Filmtex S.A.S. importa el mismo producto desde la República Bolivariana de Venezuela con las mismas características, bajos las mismas posiciones arancelarias que nosotros lo hacemos, a un precio FOB muy similar al importado de la China y Corea, sin darle importancia a que el arancel de importación es cero y los costos de importación mucho menores, así el precio final de ellos es mucho menor al de los importadores, igualmente llama la atención que ellos han tenido vínculos directos con esta empresa exportadora llamada Polifilm, como lo manifestamos y demostramos al ministerio con las acta notariales adjuntas a dicha investigación.

También presentamos al ministerio algunas inquietudes recibidas por los clientes manifestando su preocupación al saber que podrían volver a quedar en manos del mismo y único proveedor nacional de estas películas, que por muchos años manejo el mercado a su amañó con una política irracional de precios y con entregas irregulares.

Con las películas de pvc flexible (semirrígido) importadas desde china se ha contribuido a incrementar el mercado de exportación de confección y textiles por el suministro permanente y el menor costo de los materiales, estimamos que el 25% de estas películas van para el mercado de exportación, al quedar este mercado nuevamente en manos de Filmtex S.A.S. con el consiguiente incremento de costos y problemas en el suministros permanente los confeccionistas importarían las bolsas y empaques, lo que generaría un cierre de industrias y pérdidas de empleo.

Consideramos que existe un factor preocupante que la Dian y el Ministerio no han tenido en cuenta y que realmente ha afectado a la empresa Filmtex S.A.S., a los mismos importadores y por consiguiente a la economía nacional y es el contrabando. Esto le queda muy fácil controlarlo a la Dian tan solo se puede ver en las declaraciones de importación, importadores trayendo contenedores de los cuales declaran tan solo el 43% del valor real.

La llegada al mercado colombiano de películas de Pvc rígido y flexible importadas China y Corea han contribuido a la activación del a industria y el comercio y a mejorar los índices económicos del país.

Fuimos parte activa de esta investigación y consideramos que el Ministerio no tuvo en cuenta los extensos argumentos presentados. Pensamos que esta decisión había sido tomada desde el inicio del proceso, pues sin ni siquiera haber leído el contenido de nuestros argumentos al

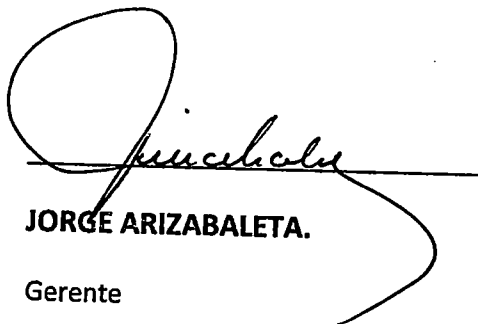
requerimiento 2-2013-005110 de 2013-03-15 fue aprobada la medida antidumping para el pvc flexible.

Esta empresa, confirma cada vez su posición de monopolio, ejerciendo una competencia desleal; pues una vez aprobadas las medidas antidumping, que como hemos dicho son un golpe para los importadores, hicieron un promoción para acabar de lastimarnos, pues ya habíamos pagado altas pólizas antidumping lo cual había incrementado el costo de nuestras mercancías que se reflejo en pérdidas para nuestros negocio, y una vez solos en el mercado incrementaron nuevamente sus precios.

Señor ministro esperamos su comprensión y agradecemos su atención.

Atentamente,

De Usted muy respetuosamente,

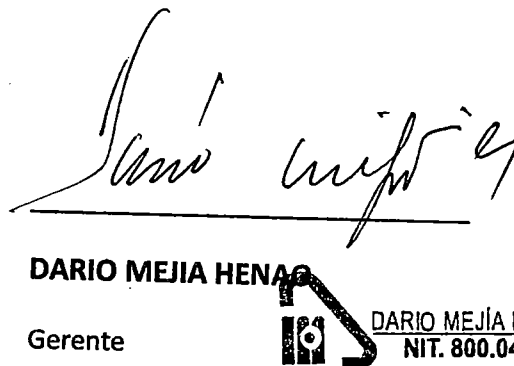

JORGE ARIZABALETA.
Gerente

Rameco Ltda.

Carrera 60 # 16-49

Pbx. 571 414 4749

Bogotá


DARIO MEJIA HENAO
Gerente

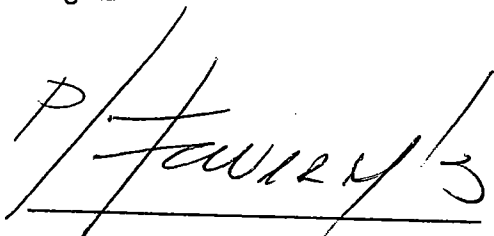
 **DARIO MEJIA HENAO S.A**
NIT. 800.045.227-0

Darío Mejía Henao S. A.

Carrera 8ª A # 16-37

Pbx. 572 885 4377

Cali Valle



RODRIGO BOTERO DUQUE

Gerente

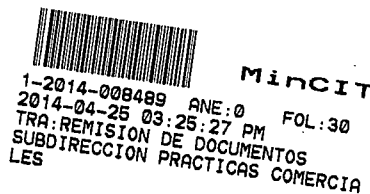
Covinil del Valle y Cia Ltda.

Calle 16 # 8-65

Pbx. 572 884 3014

Cali Valle

 **Covinil del Valle y Cia Ltda.**
La calidad es el compromiso del Covinil



Doctora

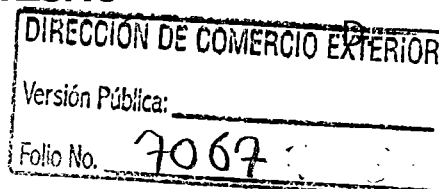
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

E.

S.



**Ref.: INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LAS
IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y
PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y DE LA REPÚBLICA
DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA), SUBPARTIDA ARANCELARIAS
3920.43.00.00 Y 3920.49.00.00.**

**Expedientes Nos.: D-215-21-62/D-215/190-01-63, ENTRE
OTROS**

Apreciada Doctora Fernández:

Obrando en mi calidad de ciudadano colombiano y que tuvo la oportunidad de haber sido apoderado de la sociedad **GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION** dentro de la investigación de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted para solicitar con todo respeto y en ejercicio del Derecho de Petición, la siguiente información que durante el transcurso de la misma, le fue negada a todos los intervinientes con el prurito falso de que la misma estaba sometida a reserva documental.

Luego de la providencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, el pasado 19 de Marzo, ha quedado en claro que dicha información no puede ser negada por cuanto en los términos del artículo 74 de la Constitución Nacional, los documentos objeto de reserva sólo pueden ser instituidos mediante Ley y no mediante Decreto de carácter autónomo, como es el Decreto 2550 de 2010.

El 28/abril/2014

28-4-2014
17-13-2014

A lo anterior habría que agregar que la información solicitada no son documentos sino cifras, en virtud de las cuales se profirieron derechos antidumping, que hoy afectan a distintos sectores importantes de la economía nacional, en beneficio exclusivo de un monopolio, que ha encontrado mediante la solicitud de derechos antidumping, la creación de barreras anticompetitivas, con la bendición y auspicio de la autoridad investigativa, que se ha prestado para este mal proceder, mediante el ocultamiento de información que no permitió el ejercicio del derecho de defensa, ni la posibilidad de poder controvertir los puntos medulares con los que la peticionaria y la entidad investigadora procedieron a imponer estas sanciones.

En razón de lo anterior solicito se me entreguen las cifras ocultadas en los documentos contentivos de los Informes Técnicos; Preliminar y Definitivo, así como en los Hechos Esenciales.

La información solicitada es la siguiente:

1. INFORMES TÉCNICOS PRELIMINAR Y APERTURA

En el pie de página número 2/ en la página 22 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... ^{2/} La participación de las exportaciones con respecto a las ventas totales en 2010, estas participaciones fueron de ***** % y *****% para el primero y segundo semestre; para 2011, *****% y *****% para primero y segundo semestre y para 2012; *****% en el primer semestre y *****% en el segundo semestre."

En el pie de página número 3/ en la página 23 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 2.2.2 **Evolución del mercado colombiano** ^{3/}

^{3/} El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de películas flexibles de PVC, tanto de los peticionarios, como de los demás productores nacionales. El CNA para estas ventas nacionales se tomó

considerando que los peticionarios representan el **% de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones."

En la página 23 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 2.2.2 Evolución del mercado colombiano

El consumo nacional aparente de **películas flexibles de PVC**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, registrando el mayor volumen en el segundo semestre de 2011, ***** kilos, que equivalen a un aumento de 4,94% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping cae 7,58% y crece 24,31% respectivamente, con respecto a los semestres inmediatamente anteriores."

En la página 23 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comportamiento del CNA durante el período del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de películas flexibles de PVC creció ***** kilos, que equivale al 15,24%.

Este incremento se explica por las mayores importaciones investigadas en ***** kilos, mayores importaciones de los demás países en ***** kilos. Mientras tanto, las ventas de los productores nacionales los no peticionarios caen ***** kilos, seguido de descenso de las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos."

En las páginas 24 y 25 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 2.2.3 Composición del mercado Colombiano de películas flexibles de PCV

.....

Las **importaciones investigadas** aumentaron su participación de mercado en 1.15 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre de 2010 y 2.03 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 al compararlo con el período inmediatamente anterior, comportamiento que se ve reducir en el segundo semestre de 2011 al caer 0.10 puntos porcentuales. Luego, durante el período de la práctica del dumping dicha participación aumenta 8.05 puntos porcentuales al pasar de *****% a *****% en el primer semestre de 2012 y 3.47 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año al pasar de *****% a *****%.

Las **importaciones de los demás orígenes** aumentaron su participación 6.60 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre a *****% en el segundo semestre del mismo año, desciende 2,58 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y aumenta 10.25 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011. Durante el período de la práctica del dumping, estas importaciones reducen su participación 1.98 puntos porcentuales al pasar de *****% a *****% en el primer semestre de 2012, para después incrementarla 3.67 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012 al pasar de *****% a *****%.

La participación de las **ventas del producto nacional peticionario** con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2011, se fue reduciendo semestre a semestre, 5.04 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****% y 6.60 puntos porcentuales pasando de *****% en el primer semestre de 2011 a *****% en el segundo semestre de 2011 a *****% en el segundo semestre de 2011. Por su parte, durante el período de la práctica del dumping desciende 3.94 y 4.64 puntos porcentuales respectivamente para ubicarse en las tasas de participación más bajas de todo el período analizado, al compararlo con el periodo inmediatamente anterior.

Las **ventas de los demás productores nacionales** pasaron de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo del mismo año, con una reducción de 2.71 puntos porcentuales, crece 0.19 puntos porcentuales, al comparar el segundo semestre de 2010 con el primero de 2011, obteniendo el *****% del mercado, y desciende 3.55 puntos porcentuales, al comparar el primer semestre de 2011 con el segundo del mismo año, logrando el *****% del mercado. Durante el período de la práctica del dumping, reduce su participación 2.12 y 2.50 puntos porcentuales al compararlo con el periodo inmediatamente anterior.

En la página 34 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Volumen de producción orientada al mercado interno

.....

El volumen de producción de películas flexibles de PVC orientada al mercado interno, en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 23.04%, al pasar de ***** kilos a ***** kilos, en el período de la práctica del dumping."

En la página 35 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Volumen de ventas nacionales

.....

El volumen de ventas nacionales de **películas flexibles de PVC** en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo 25,53%, al pasar de ***** kilos a ***** kilos en el período del dumping.¹

¹ Página 35.

En la página 36 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno

.....

La participación promedio del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de **películas flexibles de PVC** orientada al mercado interno en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se incrementó en 97.49 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el período de la práctica del dumping."

En la página 37 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Uso de la capacidad instalada

.....

El uso de la capacidad instalada promedio del primer y segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 8.06 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el período de la práctica del dumping."

En la página 38 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Productividad orientada al mercado interno

.....

La productividad promedio de **películas flexibles de PVC** orientada al mercado interno, del primer y segundo semestres de 2012 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, descendió en 9,48%, al pasar de ***** kilos por trabajador a ***** kilos en el período de la práctica del dumping."

En la página 39 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Salarios reales mensuales

.....

Al comparar el salario real mensual promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y segundo de 2011, se registra descenso del 29,60%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador."

En la página 40 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Empleo directo

.....

Este empleo directo promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 15%, al pasar de ** trabajadores directos en el promedio de los primeros seis semestres, a ** trabajadores en el primer semestre de 2012."

En la página 41 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Precio real implícito

.....

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se redujo 6,94%, al pasar de \$ *****/kilo a \$ *****/kilo en el período de la práctica del dumping."

En la página 42 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente²

.....

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2012, con relación al promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se observa reducción de 12.29 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el período de la práctica del dumping.³

En la página 43 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente

.....

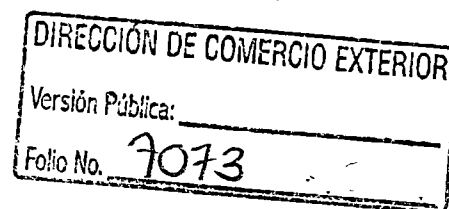
La participación de las importaciones investigadas con relación al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2010

² Para el cálculo del Consumo Nacional Aparente, se sumaron para cada semestre y año el volumen de ventas nacionales y el total de las importaciones, por cuanto no se da cuenta con el inventario final de las importaciones.

³ Página 42.

y el segundo de 2011, crece 11,01 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****%.⁴

En las páginas 45 y 46 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):



"... Margen de utilidad bruta

.....

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo en 0.28 puntos porcentuales, en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping."

En la página 46 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Margen de utilidad operacional

.....

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en 2,97 puntos porcentuales, en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping."

En la página 48 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Estado de costos semestral

.....

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea **películas flexibles de PVC** está compuesto principalmente por *****%, *** cual participa en promedio con el *****%, seguida de *****% y del costo *****%.

Se observa que entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, el grado de participación del costo de la materia primera varía entre el *****% y *****%. A su vez los gastos generales de fabricación participan entre el *****% y *****%, por su parte el costo de la mano de obra directa se encuentran en un rango que va de *****% a *****%."

⁴ Página 43.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

En la página 49 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Análisis de la composición de los ingresos de FILMTEX S.A.S – Total empresa

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de **películas flexibles de PVC** en el mercado local, en promedio durante todo el período de análisis representa el *****%. Por su parte, los ingresos por ventas al exterior del producto objeto de investigación equivale en promedio al *****% y los ingresos por ventas de otros productos representan el *****% de los ingresos de FILMTEX S.A.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del período referente, los ingresos por ventas de **películas flexibles de PVC** en el **mercado laboral**, cayeron a 9.19 puntos porcentuales al pasar de *****% en el período referente a *****% en el período crítico, contrario a lo sucedido en los ingresos por ventas al exterior los cuales crecieron 17.17 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el período referente a *****% en el período crítico."

En la página 53 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comportamiento del CNA durante el período del dumping – primer y segundo semestres de 2012

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de películas flexibles de PVC creció ***** kilos, que equivale al 15,24%.

Este incremento se explica por las mayores importaciones investigadas en ***** kilos, mayores importaciones de los demás países en ***** kilos. Mientras tanto, las ventas de los productores nacionales los no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos."

En las páginas 53 y 54 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comportamiento semestral consecutivo

.....

Durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de películas flexibles de PVC aumentó en ***** kilos que fueron aportados por el crecimiento de las importaciones de los demás orígenes en 350.269 kilos, de las importaciones investigadas en 170.226 kilos, de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

Para el primer semestre de 2011, con respecto al segundo semestre de 2010, se presentó una expansión del mercado de **películas flexibles de PVC** en ***** kilos que fueron aportados por el incremento de las importaciones investigadas en 110.210 kilos, de las ventas del productor nacional peticionario en *****

kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes se redujeron en 50.758 kilos.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de **películas flexibles de PVC** se expandió en ***** kilos que fueron aportados por el consumo de las importaciones de los demás orígenes en 432.701 kilos y de las importaciones investigadas en 37.923 kilos. En esta oportunidad, las ventas de los productores nacionales no peticionarios caen ***** kilos, al igual que las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos.

Para el primer semestre de 2012, con respecto al segundo semestre de 2011, se presentó una contracción del mercado de **película flexibles de PVC** en ***** kilos que fueron aportados por el descenso de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones de los demás orígenes en 165.202 kilos y descenso de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos. Por su parte, las importaciones investigadas aumentaron 217.882 kilos.

Para el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de **películas flexibles de PVC** se expandió en ***** kilos que fueron aportados por el aumento de las importaciones de los demás orígenes en 426.283 kilos, mayores importaciones en 419.494 kilos, aumento de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos e incremento de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos."

En la página 54 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Análisis del mercado durante el período de la práctica del dumping – primer y segundo semestres de 2012

El movimiento neto del mercado, en este período indica que el Consumo Nacional Aparente se expandió en ***** kilos, comportamiento atribuido al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 261.081 kilos y al incremento de las importaciones investigadas en 201.612 kilos. Por su parte, las ventas de los otros productores nacionales no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas del productor nacional peticionario que se reducen ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping."

En las páginas 56 y 57 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comparación de precios en el mismo nivel de comercialización

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por kilo, entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, fue de \$*****/kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de República Popular China, de \$*****/kilo para los demás proveedores internacionales. Durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2012, estos precios se ubicaron en \$ *****/kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de

República Popular China y \$ *****/kilo para los demás proveedores internacionales.

El precio nominal del productor nacional, durante los mismos períodos se ubicó en \$ *****/kilo durante el período de la práctica del dumping (primer y segundo semestres de 2012), cuando venía presentando en promedio un precio de \$ *****/kilo, en los cuatro semestres anteriores.⁵

En la página 59 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Resultados de las exportaciones

.....

.....

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales durante el período previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2010 y segundo de 2011, varió entre el *****% y *****%, luego durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, dicha participación paso de *****% a *****% en el segundo semestre de 2012.

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales pasó del *****% en el promedio de los primeros cuatro semestres del período analizado, a *****% durante los dos semestres de la práctica del dumping.

En las páginas 59 y 60 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Cuadro capacidad de satisfacción del mercado

.....

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el período previo a las importaciones de dumping, primer semestre de 2010 y segundo de 2011, estuvo en capacidad de atender el *****% de la demanda nacional de **películas flexibles de PVC**. En particular, durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, la capacidad de atención promedio disminuyó al *****% en momentos de ingreso mayores importaciones investigadas."

En las páginas 60 y 61 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 2.5. CONCLUSION DE LA RELACION CAUSAL

.....

.....

⁵ Página 57.

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de películas flexibles de PVC creció ***** kilos, que equivale al 15,24%.

Este incremento se explica por las mayores importaciones investigadas en 553.732 kilos, mayores importaciones de los demás países en 434.654 kilos. Mientras tanto, las ventas de los productores nacionales los no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos.

El movimiento neto del mercado, indica que durante el período de la práctica del dumping el Consumo Nacional Aparente se expandió en ***** kilos, comportamiento atribuido al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 261.081 kilos y al incremento de las importaciones investigadas en 201.612 kilos. Por su parte, las ventas de los otros productores nacionales no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas del productor nacional petionario que se reducen ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping."

En el pie de página ^{19/} en la página 72 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... ^{19/} La participación de las exportaciones con respecto a las ventas totales en 2010, estas participaciones fueron de *****% y *****% para el primero y segundo semestre; para 2011, *****% y *****% para primero y segundo semestre y para 2012; *****% en el primer semestre y *****% en el segundo semestre."

En el pie de página ^{20/} en la página 73 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 3.2.2 Evolución del mercado colombiano de película rígida de PVC ^{20/}

^{20/} El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de películas rígidas de PVC, tanto de los peticionarios, como de los demás productores nacionales. El CNA para estas ventas nacionales se tomó considerando que los peticionarios representan el **% de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones."

En la página 73 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 3.2.2 Evolución del mercado colombiano de película rígida de PVC

El consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China y la República de Corea con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, registrando el mayor volumen en el segundo semestre de 2011, ***** kilos, que equivale a un aumento de 5,22% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego, durante período de la práctica del dumping disminuye 2,88% y 32,78% respectivamente, al compararlo con los semestres inmediatamente anteriores.

Comportamiento del CNA durante el período del dumping – primer y segundo semestre de 2012

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** cayó ***** kilos, que equivale al 11,68%.

Este descenso se explica por menores importaciones de los demás orígenes en ***** kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular china y la República de Corea en ***** kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos y mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos.⁶

En las páginas 74 y 75 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... 3.2.3 Composición del Mercado Colombiano de película rígida de PVC

Las **importaciones investigadas** aumentaron su participación de mercado en 12,09 puntos porcentuales al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****%, en el segundo semestre de 2010, pasa a *****% en el primer semestre de 2011, con una reducción de 2.95 puntos porcentuales, al compararlo con el período inmediatamente anterior, comportamiento que se revierte en el segundo semestre de 2011 al aumentar 5.35 puntos porcentuales. Luego, durante el período de la práctica del dumping dicha participación se reduce 3.35 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 al pasar de *****% a *****% y crece 2.03 puntos porcentuales en el segundo semestre, al pasar de *****% a *****%.

Las **importaciones de los demás orígenes** disminuyeron su participación 13.13 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre del mismo año, aumenta 3.55 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y se reduce 2.43 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, comportamiento que continua durante los dos semestres del periodo de la práctica del dumping, al reducir su participación 0.09 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012, al pasar de *****% a *****% y 9.07 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, al pasar de *****% a *****%.

⁶ Página 73.

La participación de las **ventas del productor nacional peticionario** se incrementa en 0.78 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****%, desciende 0.45 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y 2.19 puntos porcentuales para ubicarse en *****% en el segundo semestre del mismo año. Por su parte, durante los dos semestres del período de la práctica del dumping, dicha participación aumenta 2.59 puntos porcentuales y 5,28 puntos porcentuales respectivamente, si se compara con los semestres inmediatamente anteriores.

Las **ventas de los demás productores nacionales** incrementaron su participación 0,26 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****%, se reduce 0.15 puntos porcentuales y 0.73 puntos porcentuales durante el primer y segundo semestre de 2011 respectivamente. Durante el período de la práctica del dumping, aumenta su participación 0.86 y 1.76 puntos porcentuales respectivamente, para ubicarse en el segundo semestre de 2012 en la tasa de participación más alta de todo el período analizado."

En la página 86 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Productividad orientada al mercado interno

El nivel de productividad de kilos de **películas rígidas de PVC** por trabajador directo, tuvo comportamiento irregular durante el periodo de análisis primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, se destaca el descenso de 33,86% registrado en el segundo semestre de 2012 como el más significativo, al ubicarse en ***** kilos /trabajador.

La productividad promedio en el primer y segundo semestres de 2012 con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 6,26%, al pasar de ***** kilos por trabajador en el promedio de los semestres consecutivos a ***** en el promedio del periodo de la práctica del dumping."

En la página 87 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Salarios reales mensuales

.....

Al comparar el salario real mensual promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 al segundo de 2011, se registra descenso del 6,21%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador."

En la página 88 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Precio real implícito

Al comparar el precio real implícito promedio del primer semestre de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se redujo 14,46%, al pasar de \$ *****/ kilo a \$ *****/ kilo en el período de la práctica del dumping."

En la página 89 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Participación de las Importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente

En particular, durante el segundo semestre de 2011, se presenta la tasa de participación más alta de las importaciones investigadas, con respecto al consumo nacional aparente, al obtener el *****% del CNA, esto es un aumento de 5.35 puntos porcentuales con respecto al semestre inmediatamente anterior.

La participación de las importaciones investigadas en relación al consumo nacional aparente en el promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, crece 3,21 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****%."

En la página 91 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... MARGEN DE UTILIDAD BRUTA

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo en 5.55 puntos porcentuales, en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping."

En la página 92 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... MARGEN DE UTILIDAD OPERACIONAL

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en 8.24 puntos porcentuales, en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping."

En la página 94 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... ESTADO DE COSTOS SEMESTRAL

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea **películas rígidas de PVC** está compuesto principalmente por *****%, ** cual participa en promedio con el *****%, seguida de *****% y del costo de *****%.

Se observa que entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el *****% y *****%. A su vez los gastos generales de fabricación participan entre el *****% y

*****%, por su parte el costo de la mano de obra directa se encuentran en un rango que va de *****% a *****%.

En la página 95 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Análisis composición de los ingresos por ventas – FILMTEX S.A. S

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de **películas rígidas de PVC** en el **mercado local**, en promedio durante todo el período de análisis representan el *****%. Por su parte, los **ingresos por ventas al exterior** del producto objeto de investigación equivale en promedio al *****% y los **ingresos por ventas de otros productos** representan el *****% de los ingresos de FILMTEX S.A.S.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de películas flexibles de PVC en el **mercado local**, descendieron 2.35 puntos porcentuales al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico, similar comportamiento registran los ingresos por ventas al exterior los cuales cayeron 0.33 puntos porcentuales, al pasar de una participación de *****% en el período referente a *****% en el período crítico. Finalmente, los ingresos por ventas de los otros productos se mantienen en un nivel promedio del *****%."

En la página 99 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comportamiento del CNA durante el periodo del dumping – primer y segundo semestres de 2012

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** cayó ***** kilos, que equivale al 11,68%.

Este descenso se explica por menores importaciones de los demás orígenes en 313.170 kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 40.795 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos y mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos."

En la página 99 y 100 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comportamiento semestral consecutivo

En el **segundo semestre de 2010**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de **películas rígidas de PVC** aumentó ***** kilos que fueron aportados por el crecimiento de las importaciones investigadas

originarias de la República Popular China y la República de Corea en 1476.480 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes se redujeron en 43.963 kilos.

En el **primer semestre de 2011**, con respecto al segundo de 2010, el Consumo Nacional Aparente de **películas rígidas de PVC** se expandió en ***** kilos aportados por el incremento de las importaciones de los demás orígenes en 113.150 kilos. De otra parte, las importaciones investigadas se redujeron 84.022 kilos, seguido de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

Durante el **segundo semestre de 2011**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de **películas rígidas de PVC** se expandió en ***** kilos, causada por el incremento de las importaciones investigadas en 218.841 kilos. En esta oportunidad, las ventas del productor nacional peticionario se redujeron en ***** kilos, al igual que las importaciones de los demás orígenes las cuales descendieron 12.574 kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

En el **primer semestre de 2012**, con respecto al segundo de 2011, el Consumo Nacional Aparente de **películas rígidas de PVC** se contrajo ***** kilos aportados por el descenso de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 137.171 kilos, descenso de las importaciones de los demás orígenes en 38.240 kilos. De otra parte, las ventas de los productores nacionales peticionarios se incrementaron ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

Durante el **segundo semestre de 2012**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de **películas rígidas de PVC** se contrajo ***** kilos, ocasionada por el descenso de las importaciones de los demás orígenes en 578.453 kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 289.727 kilos, menores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida a la reducción de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos."

En la página 100 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping - primer y segundo semestre de 2012

El movimiento neto del mercado durante este período indica que el Consumo Nacional Aparente se contrajo ***** kilos, por cuenta del descenso de las importaciones de los demás orígenes en 616.694 kilos, descenso de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 426.898 kilos, disminución de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida al descenso de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping."

En las páginas 102 y 103 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Comparación de precios en el mismo nivel de comercialización

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por kilo, entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, fue de \$*****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, de \$ *****/ kilo para las importaciones originarias de la República de Corea y de \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales. Durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, estos precios se ubicaron en \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República de Corea y \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales.

El precio nominal del productor nacional, durante los mismos periodos se ubicó en \$ *****/ kilo durante el período de la práctica del dumping (primer y segundo semestres de 2012), cuando venía presentando en promedio un precio de \$ *****/ kilo, en los cuatro semestres anteriores."

En las páginas 105 y 106 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... ☐ Resultados de las exportaciones

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales durante el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2010 a segundo de 2011, varió entre el *****% y *****%, luego durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestres 2012, dicha participación paso de *****%, a *****% en el segundo semestre de 2012.

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales pasó de *****% en el promedio de los primeros cuatro semestres del período analizado, a *****% durante los dos semestres de la práctica del dumping."

En la página 106 del INFORME TÉCNICO PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA):

"... Cuadro capacidad de satisfacción del mercado

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2010 y segundo de 2011, estuvo en capacidad de atender el *****% de la demanda nacional de **películas rígidas de PVC**. En particular, durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, la capacidad de atención promedio aumentó a *****%."

En las páginas 106 y 107 del INFORME TÉCNICO ~~PRELIMINAR (VERSIÓN PÚBLICA)~~:

3.5. CONCLUSION DE LA RELACION CAUSAL

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** cayó ***** kilos, que equivale al 11,68%.

Este descenso se explica por menores importaciones de los demás originarias en 313.170 kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 40.795 kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos y mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos."

2. HECHOS ESENCIALES

En el pie de página 4/ de la página 34 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

4/ La participación de las exportaciones con respecto a las ventas totales en 2010, estas participaciones fueron de *****% y *****% para el primero y segundo semestre; para 2011, *****% y *****% para primero y segundo semestre y para 2012; *****% en el primer semestre y *****% en el segundo semestre.

En el pie de página 5/ de la página 34 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

5/ El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de películas flexibles de PVC, tanto de los peticionarios, como de los demás productores nacionales. El CNA para estas ventas nacionales se tomó considerando que los peticionarios representan el **% de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones.

En las páginas 34 y 35 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

2.2.2 Evolución del mercado colombiano ^{5/}

El consumo nacional aparente de **películas flexibles de PVC**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, registrando el mayor volumen en el segundo semestre de 2011, ***** kilos, que equivalen a un aumento de 4,94% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping cae 7,58% y crece 24,31% respectivamente, con respecto a los semestres inmediatamente anteriores.

En la página 35 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Comportamiento del consumo nacional aparente - CNA durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de películas flexibles de PVC creció ***** kilos, que equivale al 15,24%.

Este incremento se explica por las mayores importaciones investigadas en ***** kilos, mayores importaciones de los demás países en ***** kilos. Mientras tanto, las ventas de los productores nacionales los no peticionarios caen ***** kilos, seguido de descenso de las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos.

En las páginas 35, 36 y 37 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

2.2.3 Composición del mercado Colombiano de películas flexibles de PVC

Las importaciones investigadas aumentaron su participación de mercado en 1.15 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre de 2010 y 2.03 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 al compararlo con el periodo inmediatamente anterior, comportamiento que se ve reducir en el segundo semestre de 2011 al caer 0.10 puntos porcentuales. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping dicha participación aumenta 8.05 puntos porcentuales al pasar de *****% a *****% en el primer semestre de 2012 y 3.47 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año al pasar de *****% a *****%.

Las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación 6.60 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre del mismo año, desciende 2.58 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y aumenta 10.25 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones reducen su participación 1.98 puntos porcentuales al pasar de *****% a *****% en el primer semestre de 2012, para

después incrementarla 3.67 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012 al pasar de *****% a *****%.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2011, se fue reduciendo semestre a semestre, 5.04 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****% y 6.60 puntos porcentuales pasando de *****% en el primer semestre de 2011 a *****% en el segundo semestre de 2011. Por su parte, durante el periodo de la práctica del dumping desciende 3.94 y 4.64 puntos porcentuales respectivamente para ubicarse en las tasas de participación más bajas de todo el periodo analizado, al compararlo con el periodo inmediatamente anterior.

Las ventas de los demás productores nacionales pasaron de *****% en el primer semestre de 2010 a ***% en el segundo del mismo año, con una reducción de 2.71 puntos porcentuales, crece 0.19 puntos porcentuales, al comparar el segundo semestre de 2010 con el primero de 2011, obteniendo el *****% del mercado, y desciende 3.55 puntos porcentuales, al comparar el primer semestre de 2011 con el segundo del mismo año, logrando el *****% del mercado. Durante el periodo de la práctica del dumping, reduce su participación 2.12 y 2.50 puntos porcentuales al compararlo con el periodo inmediatamente anterior.

En la página 47 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

El volumen de producción de **películas flexibles de PVC** orientada al mercado interno, en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 23,04%, al pasar de ***** kilos a ***** kilos, en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 48 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

El volumen de ventas nacionales de **películas flexibles de PVC** en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo 25,53%, al pasar de ***** kilos a ***** kilos en el periodo del dumping.

En la página 48 y 49 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

La participación promedio del volumen de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de **películas flexibles de PVC** orientada al mercado interno en el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se incrementó en 97.49 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 50 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

El uso de la capacidad instalada promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 8.06 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 50 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

La productividad promedio de **películas flexibles de PVC** orientada al mercado interno, del primer y segundo semestres de 2012 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, descendió en 9,48%, al pasar de ***** kilos por trabajador a ***** kilos en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 51 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Al comparar el salario real mensual promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y segundo de 2011, se registra descenso del 29,60%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador.

En la página 52 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Este empleo directo promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 15%, al pasar de ** trabajadores directos en el promedio de los primeros seis semestres, a ** trabajadores en el primer semestre de 2012.

En la página 53 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se redujo 6,94%, al pasar de \$ *****/ kilo a \$ *****/ kilo en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 54 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente ^{12/}

.....

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2012, en relación con el promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se observa reducción de 12.29 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el periodo de la práctica del dumping.

En la página 55 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

La participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, crece 11,01 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****%.

En las páginas 57 y 58 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo en 0.28 puntos porcentuales, en el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los

semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el periodo del dumping.

En la página 58 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en 2.97 puntos porcentuales, en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping.

En la página 60 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea **películas flexibles de PVC** está compuesto principalmente por *****%, ** cual participa en promedio con el *****%, seguida de *****% y del costo *****%.

Se observa que entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el *****% y *****%. A su vez los gastos generales de fabricación participan entre el *****% y *****%, por su parte el costo de la mano de obra directa se encuentran en un rango que va de *****% a *****%.

En la página 61 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Análisis de la composición de los ingresos de FILMTEX S.A.S – Total empresa**

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de **películas flexibles de PVC** en el mercado local, en promedio durante todo el período de análisis representan el *****%. Por su parte, los ingresos por ventas al exterior del producto objeto de investigación equivale en promedio al *****% y los ingresos por ventas de otros productos representan el *****% de los ingresos de FILMTEX S.A.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de **películas flexibles de PVC** en el **mercado local**, cayeron 9.19 puntos porcentuales al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico, contrario a lo sucedido en los ingresos por ventas al exterior los cuales crecieron 17.17 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico.

En la página 65 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Comportamiento del consumo nacional aparente -CNA durante el período del dumping – primer y segundo semestres de 2012**

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de películas flexibles de PVC creció ***** kilos, que equivale al 15,24%.

Este incremento se explica por las mayores importaciones investigadas en ***** kilos, mayores importaciones de los demás países en ***** kilos. Mientras tanto, las ventas de los productores nacionales los no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos.

En las páginas 65 y 66 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Comportamiento semestral consecutivo

.....

Durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas flexibles de PVC** aumentó en ***** kilos que fueron aportados por el crecimiento de las importaciones de los demás orígenes en 350.269 kilos, de las importaciones investigadas en 170.226 kilos,

de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

En la página 66 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Para el primer semestre de 2011, con respecto al segundo semestre de 2010, se presentó una expansión del mercado de **películas flexibles de PVC** en ***** kilos que fueron aportados por el incremento de las importaciones investigadas en 110.210 kilos, de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes se redujeron en 50.758 kilos.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas flexibles de PVC** se expandió en ***** kilos que fueron aportados por el aumento de las importaciones de los demás orígenes en 432.701 kilos y de las importaciones investigadas en 37.923 kilos. En esta oportunidad, las ventas de los productores nacionales no peticionarios caen ***** kilos, al igual que las ventas de los productores nacionales peticionarios en ***** kilos.

Para el primer semestre de 2012, con respecto al segundo semestre de 2011, se presentó una contracción del mercado de **película flexibles de PVC** en ***** kilos que fueron aportados por el descenso de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones de los demás orígenes en 165.202 kilos y descenso de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos. Por su parte, las importaciones investigadas aumentaron 217.882 kilos.

Para el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas flexibles de PVC** se expandió en ***** kilos que fueron aportados por el aumento de las importaciones de los demás orígenes en 426.283 kilos, mayores importaciones investigadas en 419.494 kilos, aumento de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos e incremento de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

- **Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping – primer y segundo semestres de 2012**

El movimiento neto del mercado, en este período indica que el Consumo nacional aparente se expandió en ***** kilos, comportamiento atribuido al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 261.081 kilos y al incremento de las importaciones investigadas en 201.612 kilos. Por su parte, las ventas de los otros productores nacionales no peticionarios caen ***** kilos, seguido de las ventas del productor nacional peticionario que se reducen ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping.

En la página 69 de los HECHOS ESENCIALES VERSION PÚBLICA:

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por kilo, entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, fue de \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, de \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales. Durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2012, estos precios se ubicaron en \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China y \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales.

El precio nominal del productor nacional, durante los mismos periodos se ubicó en \$ *****/ kilo durante el período de la práctica del dumping (primer y segundo semestres de 2012), cuando venía presentando en promedio un precio de \$ *****/ kilo, en los cuatro semestres anteriores.

En las páginas 73 y 74 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

3.2.2 Evolución del mercado colombiano de película rígida de PVC²³

El consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China y la República de Corea con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, registrando el mayor volumen en el segundo semestre de 2011, ***** kilos, que equivale a un aumento de 5,22% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego, durante periodo de la práctica del dumping disminuye 2,88% y 7,79% respectivamente, al compararlo con los semestres inmediatamente anteriores.

Comportamiento del consumo nacional aparente-CNA durante el periodo del dumping – primer y segundo semestres de 2012

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** aumentó ***** kilos, que equivale al 1,52%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 151.985 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayeron 119.882 kilos.

En las páginas 84 y 85 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

3.2.3 Composición del Mercado Colombiano de película rígida de PVC

Las **importaciones investigadas** aumentaron su participación de mercado en 12.09 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre de 2010, pasa a *****% en el primer semestre de 2011, con una reducción de 2.95 puntos porcentuales, al compararlo con el periodo inmediatamente anterior, comportamiento que se revierte en el segundo semestre de 2011 al aumentar 5.35 puntos porcentuales. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping dicha participación se reduce 3.37 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 al pasar de *****% a *****% y crece 6.13 puntos porcentuales en el segundo semestre, al pasar de *****% a *****%.

Las **importaciones de los demás orígenes** disminuyeron su participación 13.13 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el primer semestre de 2010 a *****% en el segundo semestre del mismo año, aumenta 3.55 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y se reduce 2.43 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, comportamiento que continua durante los dos semestres del periodo de la práctica del dumping, al reducir su participación 0.09 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012, al pasar de *****% a *****% y 3.48 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, al pasar de *****% a *****%.

La participación de las **ventas del productor nacional peticionario** se incrementa en 0.78 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****%, desciende 0.45 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011 y 2.19 puntos porcentuales para ubicarse en *****% en el

segundo semestre del mismo año. Por su parte, durante los dos semestres del periodo de la práctica del dumping, dicha participación aumenta 2.59 puntos porcentuales y desciende 1.59 puntos porcentuales respectivamente, si se compara con los semestres inmediatamente anteriores.

Las ventas de los demás productores nacionales incrementaron su participación 0.26 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010, al pasar de *****% a *****%, se reduce 0.15 puntos porcentuales y 0.73 puntos porcentuales durante el primer y segundo semestre de 2011 respectivamente. Durante el periodo de la práctica del dumping, aumenta su participación 0.86 y desciende 0.66 puntos porcentuales respectivamente.

En la página 98 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Productividad orientada al mercado interno²⁵**

El nivel de productividad de kilos de películas rígidas de PVC por trabajador directo, tuvo comportamiento irregular durante el periodo de análisis primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, se destaca el descenso de 33,86% registrado en el segundo semestre de 2012 como el más significativo, al ubicarse en ***** kilos /trabajador.

La productividad promedio en el primer y segundo semestres de 2012 con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, se redujo en 6,26%, al pasar de ***** kilos por trabajador en el promedio de los semestres consecutivos a ***** en el promedio del periodo de la práctica del dumping.

En las páginas 98 y 99 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Salarios reales mensuales²⁶**

Al comparar el salario real mensual promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 al segundo de 2011, se registra descenso del 6,21%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador.

En la página 100 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Precio real implícito ²⁷**

Al comparar el precio real implícito promedio del primer semestre de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se redujo 14,46%, al pasar de \$ *****/ kilo a \$ *****/ kilo en el periodo de la práctica del dumping.

En las páginas 100 y 101 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente ²⁸**

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2012, en relación con el promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el segundo de 2011, se observa reducción de 0.07 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****% en el periodo de la práctica del dumping. Si bien el indicador es negativo, este descenso no constituye daño importante vía desplazamiento de mercado.

En las páginas 101 y 102 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

• **Participación de las Importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente**

En particular, durante el segundo semestre de 2011, se presenta la tasa de participación más alta de las importaciones investigadas, con respecto al consumo nacional aparente, al obtener el *****% del consumo nacional aparente, esto es un aumento de 5.35 puntos porcentuales con respecto al semestre inmediatamente anterior.

La participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente en el promedio del primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, crece 5,26 puntos porcentuales, al pasar de *****% a *****%.

En la página 104 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

• **MARGEN DE UTILIDAD BRUTA**

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo en 5.55 puntos porcentuales, en el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el periodo del dumping.

En las páginas 104 y 105 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

• **MARGEN DE UTILIDAD OPERACIONAL**

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en 8.24 puntos porcentuales, en el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el periodo del dumping.

En las páginas 106 y 107 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

ESTADO DE COSTOS SEMESTRAL

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el periodo analizado el costo de producción de la línea películas rígidas de PVC está compuesto principalmente por *****%, ** cual participa en promedio con el *****%, seguida de *****% y del costo de *****%.

Se observa que entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el *****% y *****%. A su vez los gastos generales de fabricación participan entre el *****% y *****%, por su parte el costo de la mano de obra directa se encuentran en un rango que va de *****% a *****%.

En la página 108 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Análisis composición de los ingresos por ventas – FILMTEX S.A. S**

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de **películas rígidas de PVC** en el **mercado local**, en promedio durante todo el periodo de análisis representan el *****%. Por su parte, los **ingresos por ventas al exterior** del producto objeto de investigación equivale en promedio al *****% y los **ingresos por ventas de otros productos** representan el *****% de los ingresos de FILMTEX S.A.S.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de películas flexibles de PVC en el **mercado local**, descendieron 2.35 puntos porcentuales al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico, similar comportamiento registran los ingresos por ventas al exterior los cuales cayeron 0.33 puntos porcentuales, al pasar de una participación de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico. Finalmente, los ingresos por ventas de los otros productos se mantienen en un nivel promedio del *****%.

En la página 112 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Comportamiento del consumo nacional aparente -CNA durante el periodo del dumping – primer y segundo semestres de 2012**

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** aumento ***** kilos, que equivale al 1,52%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 151.985 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayeron 119.882 kilos.

En las páginas 113 y 114 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

Comportamiento semestral consecutivo

En el **segundo semestre de 2010**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC** aumentó ***** kilos que fueron aportados por el crecimiento de las importaciones investigadas (originarias de la República Popular China y la República de Corea) en 476.480 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios ***** kilos. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes se redujeron en 131.390 kilos.

En el **primer semestre de 2011**, con respecto al segundo de 2010, el Consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC** se expandió en ***** kilos aportados por el incremento de las importaciones de los demás orígenes en 113.150 kilos. De otra parte, las importaciones investigadas se redujeron 84.022 kilos, seguido de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

Durante el **segundo semestre de 2011**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC** se expandió en ***** kilos, causada por el incremento de las importaciones investigadas en 218.841 kilos. En esta oportunidad, las ventas del productor nacional peticionario se redujeron en ***** kilos, al igual que las importaciones de los demás orígenes las cuales

descendieron 12.574 kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

En el **primer semestre de 2012**, con respecto al segundo de 2011, el Consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC** se contrajo ***** kilos aportados por el descenso de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 137.171 kilos, descenso de las importaciones de los demás orígenes en 38.240 kilos. De otra parte, las ventas de los productores nacionales peticionarios se incrementaron ***** kilos y en menor medida de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos.

Durante el **segundo semestre de 2012**, con respecto al primero del mismo año, el Consumo nacional aparente de **películas rígidas de PVC** se contrajo ***** kilos, ocasionada por el descenso de las importaciones de los demás orígenes en 191.878 kilos, menores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos. En esta oportunidad las importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea se incrementaron 95.833 kilos.

En la página 114 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping - primer y segundo semestre de 2012**

El movimiento neto del mercado durante este periodo indica que el Consumo nacional aparente se contrajo ***** kilos, por cuenta del descenso de las importaciones de los demás orígenes en 230.119 kilos, descenso de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 41.339 kilos y en menor medida por el descenso de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping.

En las páginas 116 y 118 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Comparación de precios en el mismo nivel de comercialización**

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por kilo, entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, fue de \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, de \$ *****/ kilo para las importaciones originarias de la República de Corea y de \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, estos precios se ubicaron en \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, \$ *****/ kilo para las importaciones objeto de dumping originarias de la República de Corea y \$ *****/ kilo para los demás proveedores internacionales.

El precio nominal del productor nacional, durante los mismos periodos se ubicó en \$ *****/ kilo durante el periodo de la práctica del dumping (primer y segundo semestres de 2012), cuando venía presentando en promedio un precio de \$ *****/ kilo, en los cuatro semestres anteriores.

En la página 120 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Resultados de las exportaciones**

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales durante el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2010 a segundo de 2011, varió entre el *****% y *****%, luego durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestres 2012, dicha participación paso de *****%, a *****% en el segundo semestre de 2012.

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales pasó de *****% en el promedio de los primeros cuatro semestres del periodo analizado, a *****% durante los dos semestres de la práctica del dumping.

En las páginas 120 y 121 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

- **Cuadro capacidad de satisfacción del mercado^{3U}**

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2010 y segundo de 2011, estuvo en capacidad de atender el

*****% de la demanda nacional de **películas rígidas de PVC**. En particular, durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestres de 2012, la capacidad de atención promedio aumentó a *****%.

En las páginas 121, 122 y 123 de los HECHOS ESENCIALES VERSIÓN PÚBLICA:

3.5. CONCLUSION DE LA RELACION CAUSAL

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el primer y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, la demanda nacional de **películas rígidas de PVC** aumento ***** kilos, que equivale al 1,52%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 151.985 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayeron 119.882 kilos.

El movimiento neto del mercado durante este periodo indica que el Consumo nacional aparente se contrajo ***** kilos, por cuenta del descenso de las importaciones de los demás orígenes en 230.119 kilos, descenso de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones investigadas originarias de la República Popular China y la República de Corea en 41.339 kilos y en menor medida por el descenso

de las ventas de los productores nacionales no peticionarios en ***** kilos, en presencia de importaciones a precios de dumping.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

Respetuosamente,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 7096



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO

C. C. No. 19.383.828 de Bogotá

T. P. No. 26.121 del C. S. de la J.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7097

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 694

Bogotá, D.C.,

Doctor

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO

Calle 67 No. 4A-46

Tel: 2116565 - 2179299 Fax: 2551385

Bogotá D.C.

Colombia



MinCIT

2-2014-008174 REF:1-2014-008489
2014-05-16 03:02:07 PM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
ELREM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
JODES:CHRISTIAN FERNANDO CARDONA CF

Asunto: Respuesta radicado 1-2014-008489 del 25 de abril de 2014 - Solicitud información sometida a reserva

Destino: Externo

Origen: 24400

Respetado doctor:

La Subdirección de Prácticas Comerciales, previo a la respuesta de su solicitud del asunto, de manera atenta se permite efectuar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es importante precisar que la investigación de carácter administrativo adelantada por la Subdirección de Prácticas Comerciales, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.43.00.00, originarias de la República Popular China y de películas rígidas de PVC clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y República de Corea, se inició con la Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013 y se finalizó con la Resolución 0305 del 13 de noviembre de 2013.

En igual sentido, es imperioso para la Subdirección de Prácticas Comerciales resaltar que la mencionada investigación se adelantó en cumplimiento y con sujeción a las normas contenidas en la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo Antidumping de la OMC); los documentos jurídicos que hacen parte de la OMC; el Decreto 2550 de 2010 que regula el procedimiento especial que permite definir la imposición de derechos antidumping, los postulados y procedimientos pertinentes establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las normas que por mandato de esta última norma deban ser examinados a luz del Código de Procedimiento Civil.

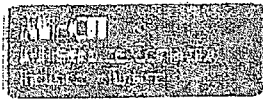
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

Es igualmente importante destacar que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2550 de 2010, tanto los argumentos presentados por usted como los expuestos por las demás partes intervinientes en la investigación fueron analizados y resueltos por la autoridad investigadora con estricto cumplimiento del procedimiento indicado en las normas citadas. Así mismo, en los informes técnicos preliminar, de hechos esenciales y final se resaltaron las inquietudes más relevantes para la investigación, garantizando la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas durante cada una de las etapas del procedimiento, las cuales conocieron la investigación, a través de las notificaciones y convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios y, visitas de verificación. De igual forma participaron activamente en el período de solicitud y práctica de pruebas, en la audiencia pública y en los alegatos de conclusión, como consta en el expediente D-215-21-62 / D-215/190-01-63, al cual han tenido acceso todas las partes sin distinción alguna.

Ahora bien, con respecto a la información objeto de la presente petición, debo mencionarle que la empresa peticionaria FILMTEX S.A.S. desde la solicitud de apertura de la citada investigación, pidió mantener la debida reserva sobre su información comercial, económica y financiera, esto es, sobre los informes de similitud, variables de daño, costos internacionales de producción, lista de precios en la República de Corea, estados de resultados, información sobre producción, inventarios y ventas, y estado de costos de producción, argumentando para ello, que se trataba de información privada y su divulgación podría ocasionar detrimento a los intereses económicos y comerciales de la compañía.

La Subdirección de Prácticas Comerciales, una vez analizados los supuestos fácticos, la viabilidad normativa de orden constitucional y legal de la solicitud y teniendo en cuenta que la peticionaria presentó la versión pública de la información suministrada con carácter confidencial, conforme lo dispone el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010, decidió mantener la reserva solicitada en la versión confidencial del expediente.

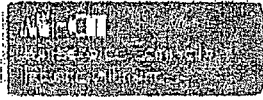
Del mismo modo, se dispuso mantener la confidencialidad de los documentos e información aportada con tal carácter por las demás partes interesadas, incluida la empresa que usted representó dentro de la investigación, siempre y cuando hubieren efectuado la manifestación expresa y allegado los resúmenes no confidenciales de la información, así como la correspondiente justificación de la petición.

A propósito del establecimiento del carácter reservado de la información, es importante señalar que el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010 lejos de conceder la calidad de reservados a los documentos e información aportada por las partes en las investigaciones antidumping, adjudicándose competencias otorgadas exclusivamente a la Constitución Política y a la ley, ordena a la autoridad encargada de adelantar las citadas investigaciones, asegurar la reserva de la información confidencial, para lo cual deberá abrir un cuaderno separado para llevar en él los documentos que las autoridades, el peticionario y demás partes interesadas aporten con tal carácter y pueda recibir el tratamiento

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7098

Subdirección de Prácticas Comerciales

dispuesto en la Constitución Política y la ley, la cual, sólo podrá ser registrada por las autoridades competentes.

Adicionalmente, el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010 establece el procedimiento que debe adelantarse con el propósito de garantizar el derecho de defensa de todas las partes interesadas durante la investigación, frente a la información objeto reserva

De otra parte, con respecto al tema de la confidencialidad, la autoridad investigadora en los respectivos informes técnicos hizo claridad acerca de los postulados constitucionales y legales que permitieron mantener la reserva de la información económica y financiera aportada no sólo por la empresa peticionaria, sino por las demás partes que manifestaron igual necesidad (Folios 6927 y 6928).

Dentro de las normas que justificaron la determinación de mantener en estricta reserva la información aportada por la peticionaria de la investigación y objeto de la presente petición, se encuentra el artículo 15 de la Constitución Política, toda vez que varios de los cálculos efectuados por la autoridad investigadora se obtuvieron teniendo en cuenta las cifras económicas y financieras aportadas con carácter confidencial por la empresa peticionaria de la investigación, que de ser reveladas podría afectar el normal desarrollo de sus negocios.

Al respecto cabe recordar que a pesar de que su solicitud versa sobre información contenida en un documento público, la misma pertenece al ámbito privado de la peticionaria por corresponder a cifras económicas y financieras contenidas en documentos mercantiles de orden financiero y contable, razón por la cual no puede ser susceptible de divulgación por parte de la autoridad investigadora, ni perder su carácter de privada por estar contenida en un documento público, aun cuando parecieran confundirse la una con la otra.

Otra de las normas que justificaron la reserva de la información solicitada está referida al artículo 74 de la Constitución Política, a través de la cual se reconoce a todas las personas el derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos en que la ley establezca lo contrario, es decir, esta norma constitucional permite la reserva de ciertos documentos, siempre y cuando los límites se encuentren impuestos a través de una ley.

En atención a lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 establece cuáles son los documentos y las informaciones que por tener el carácter de reservadas se encuentran expresamente sometidas a reserva por la Constitución Política. El artículo en mención establece:

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. **Los protegidos por el secreto comercial o industrial.** (Resaltado y negrilla fuera del texto)
2.
3.
4. ...
5. ...

En concordancia con la norma anterior, indica el artículo 36 de la 1437 de 2011 que para los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado. Adicionalmente, establece que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva.

De igual forma, la Corte Constitucional, en la sentencia T-1268 de 2001 referida a las razones que permiten justificar la reserva legal de cierta información relacionada con la defensa y la seguridad nacional, señaló:

"(L)os funcionarios públicos, están autorizados para no permitir el acceso a aquellos documentos cuya consulta o comunicación pueda atentar contra secretos protegidos por ley tales como los concernientes a la defensa y seguridad nacionales, a investigaciones relacionadas con infracciones de carácter penal, fiscal, aduanero, o cambiario, así como a los secretos comerciales e industriales" (T-473 de 1992). (Resaltado y negrilla fuera del texto).

De acuerdo al contexto fáctico y jurídico expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, considera improcedente acceder a su solicitud de entrega de información relacionada con las cifras económicas y financieras pertenecientes a la empresa FILMTEX S.A.S, dado que por mandato de la Constitución Política y de la ley tienen el carácter de reservados y por ende, es deber de la autoridad investigadora salvaguardar su reserva, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 en concordancia con el artículo 24 de la 1437 de 2011.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
LOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Luz Belén Fernández Álvarez
Revisó: Eloisa Fernández de Deluque

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8

Versión Pública:

Folio No.

7099

Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

E.

S.

D.



Mincit

1-2014-010612 ANE:0 FOL:7
2014-05-23 03:13:13 PM
TRA:DERECHO DE PETICION
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

**Ref.: DERECHO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LA
INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LAS
IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y
PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y DE LA REPÚBLICA
DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA), SUBPARTIDA ARANCELARIAS
3920.43.00.00.00 Y 3920.49.00.00.**

Expedientes Nos.: D-215-21-62/D-215/190-01-63, ENTRE OTROS

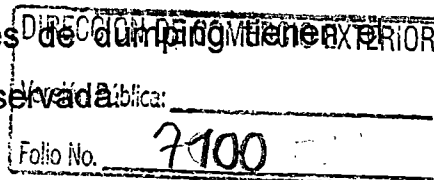
Apreciada Doctora Fernández:

Obrando en mi calidad de ciudadano colombiano y que tuvo la oportunidad de haber sido apoderado de la sociedad **GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION**, de acuerdo a la descripción de las calidades anotadas en el **DERECHO DE PETICIÓN** remitido a ese Despacho, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, interpongo **RECURSO DE INSISTENCIA**, para que mediante su trámite sea remitida la información solicitada al Tribunal Contencioso Administrativo, quien deberá decidir si la información **debe o no ser entregada y si está sometida a la reserva** como se menciona en la negativa dada a la solicitud de información mediante la comunicación remitida 2-2014-008174 del 16 de Mayo de 2014.

1. HECHOS Y FUNDAMENTOS

- 1.1. En una desafortunada y reiterada actitud medieval la Oficina de Prácticas Comerciales, ha venido prohijando la tesis según la cual,

las cifras, los porcentajes y datos que ella elabora, en virtud de los cuales imputa y señala prácticas desleales de dumping, en perjuicio del carácter de confidencial y de información reservada.



- 1.2. Esta información que se le antoja a la autoridad sin sustento alguno tener como reservada, no permite a los encausados y señalados como supuestos responsables de dumping ejercer el Derecho de Defensa, por cuanto no pueden discutir ninguno de los parámetros que toma la autoridad para determinar la existencia de dumping y el perjuicio a la producción nacional.
- 1.3. En resumidas cuentas la información es fundamental, por cuanto de poder conocerla, se podrían solicitar pruebas para desvirtuarlas o controvertirlas, oportunidad que definitivamente se niega.
- 1.4. La anterior actitud resulta incalificable, más cuando el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del pasado 19 de Marzo, determinó que la información negada en otro caso similar, debía ser entregada, por cuanto la reserva de información sólo puede ser instituida, según lo dispone el artículo 74 de la Constitución Nacional, mediante Ley¹, y no mediante un Decreto de carácter administrativo, en nada similar a la Ley, como lo es el Decreto 2550 de 2010, que es expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades otorgadas por el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Nacional, en ejercicio de su facultad reglamentaria y el artículo 10 de la Ley 7ª de 1991², que para nada autoriza establecer cortapisas al derecho de acceder a la información de los documentos públicos.

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 74:

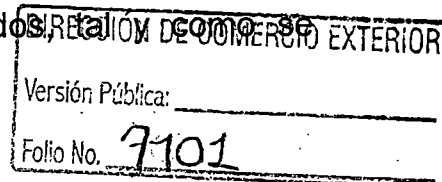
"... ART. 74.- Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El secreto profesional es inviolable." (El subrayado y la negrilla son nuestros)

² **ARTICULO 10.** El Gobierno Nacional amparará la producción nacional contra las prácticas desleales y restrictivas de comercio internacional. Para tal efecto regulará la protección de la producción nacional contra esas prácticas y señalará los organismos y procedimientos para hacer aplicables las disposiciones que expida sobre la materia.

En tales disposiciones el Gobierno Nacional fijará los requisitos, procedimientos y factores para determinar la imposición de gravámenes o derechos provisionales o definitivos que, con el fin de prevenir y contrarrestar dichas prácticas, podrán imponer la autoridad competente.

- 1.5. La inaudita y franca rebeldía hacia los claros textos legales y constitucionales, carecen de sustento más cuando el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011, cuya vigencia para el presente caso, es indiscutible como quiera que la Sentencia C-818 de 2011, prorrogó sus efectos y aplicabilidad hasta el 31 de Diciembre de 2014, dispone; que la reserva legal de los documentos no se puede extender a otras piezas o a cálculos realizados, relación como se desprende de su texto, así:



"... ARTÍCULO 25. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella. (El subrayado y la negrilla son nuestros)

- 1.6. Es claro entonces que la información reservada y confidencial, no es la información, ni los cálculos elaborados por la autoridad, razón la cual resulta extravagante la afirmación con la que se niega la información solicitada, por parte de la Subdirectora de Prácticas Comerciales, así:

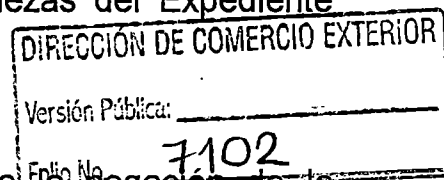
"... De otra parte, con respecto al tema de la confidencialidad, la autoridad investigadora en los respectivos informes técnicos hizo claridad acerca de los postulados constitucionales y legales que permitieron mantener la reserva de la información económica y financiera aportada no sólo por la empresa peticionaria, sino por las demás partes que manifestaron igual necesidad (Folios 6927 y 6928).

Dentro de las normas que justificaron la determinación de mantener en estricta reserva la información aportada por la peticionaria de la investigación y objeto de la presente petición, se encuentra el artículo 15 de la Constitución Política, toda vez que varios de los cálculos efectuados por la autoridad investigadora se obtuvieron teniendo en cuenta las cifras económicas y financieras aportadas con carácter confidencial por la empresa peticionaria de la investigación, que de ser reveladas podría afectar el normal desarrollo de sus negocios.

Al respecto cabe recordar que a pesar de que su solicitud versa sobre información contenida en un documento público, la misma pertenece al ámbito privado de la peticionaria por corresponder a cifras económicas y financieras contenidas en documentos mercantiles de orden financiero y contable, razón por la cual no puede ser susceptible de divulgación por parte de la autoridad investigadora, ni perder su carácter de privada por estar contenida en un documento público, aun cuando parecieran

confundirse la una con la otra.” (El subrayado y la negrilla son nuestros)

- 1.7. Como se puede ver la motivación para la negación de la información solicitada, trasgrede sin ningún atenuante lo señalado en el artículo 21 de la Ley 57 de 1985 y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo), al extender la presunta reserva alegada a otras partes y piezas del Expediente distintas del documento.



- 1.8. De la anterior desafortunada motivación para la negación de la información, además surge una no menos grave conclusión, cual es que los datos con los que se pretenden imponer medidas antidumping, son los documentos y las afirmaciones de las Peticionarias, lo que deja en evidencia que en este proceso los demás participantes son convidados de piedra quienes no tienen derecho a controvertir la información.
- 1.9. Nos encontramos ante una actividad violatoria del debido proceso y del derecho de defensa, que además no tiene sustento en norma legal o constitucional alguna porque como lo hemos dejado en claro la confidencialidad solamente se puede aplicar del documento y no es extensiva a otra clase de piezas procesales o documentos, por lo que es necesaria la intervención judicial que remedie la actitud prepotente y arbitraria de la autoridad.
- 1.10. De otro lado, es del caso mencionar como la Corte Constitucional en un caso en el que el Ministerio de Salud, se negaba a entregar la información de unos precios de unos medicamentos de alto costo, de una multinacional que pretendía ocultar tal información, la Corte manifestó lo siguiente:

“... Por otro lado, la Sala recuerda, tal como lo señaló la sentencia T-157 de 2010, que *“la publicidad de los documentos contribuye en un Estado democrático a evitar la arbitrariedad y garantizar la transparencia en las actuaciones de las autoridades. Por ello, la regla debe ser la publicidad de la información lo que correlativamente implica que solo una justificada*

decisión del legislador o el constituyente puede configurarse como excepción para considerar como reservada determinada información." 1103

Así, la Sala considera que en el caso particular, y conforme a la extensa jurisprudencia expuesta con anterioridad, solamente en casos de reserva legal es que la entidad encargada de tratar la información puede negar la solicitud elevada por cualquier ciudadano que la requiera, situaciones en las cuales es procedente el mecanismo previsto por la Ley 57 de 1985. Por el contrario, al tratarse de una entidad pública como el Ministerio de Protección Social, la información que administra debe ser de libre acceso para todos, salvo que, como se indicó, exista reserva legal.

Al respecto, la reserva legal alegada por la parte accionada se sustenta en lo señalado por el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009, el cual señala:

"ARTÍCULO 15. RESERVA DE DOCUMENTOS. Los investigados por la presunta realización de una práctica restrictiva de la competencia podrán pedir que la información relativa a secretos empresariales u otro aspecto de la cual exista norma legal de reserva o confidencialidad que deba suministrar dentro de la investigación, tenga carácter reservado. Para ello, deberán presentar, junto con el documento contentivo de la información sobre la que solicitan la reserva, un resumen no confidencial del mismo (...)"

La Sala no considera necesario realizar un examen profundo de la norma citada para concluir que en ningún aparte de la misma se refiere a la reserva legal sobre los precios de los medicamentos ofertados en el mercado por una determinada empresa comercial. Entonces, a pesar que la negativa del Ministerio de Protección Social está fundada en el carácter reservado de la información solicitada por la Federación Médica Colombiana, realmente no existe una norma de carácter legal que proteja la confidencialidad de la misma en el caso concreto. Por lo tanto, el listado de precios requerido por la Federación Médica Colombiana no se enmarca dentro del tratamiento de información reservada en los términos previstos por el artículo 74 de la Constitución Política y 12 de la Ley 57 de 1985.

3.6.4. De este modo, teniendo en cuenta la finalidad con la cual el accionante elevó su solicitud, la Corte recuerda que el contenido del derecho de acceso a la información pública es una condición necesaria e imprescindible para el ejercicio del control ciudadano de la actividad estatal, posibilidad que a su vez es un rasgo propio del modelo constitucional democrático, participativo y pluralista previsto en el artículo 1º de la Carta. Este entendimiento lleva a que la estipulación contenida en el artículo 74 Superior sea una fórmula amplia y genérica, que faculta al individuo para la consulta y reproducción de todos los documentos públicos, con excepción de los excluidos por mandato expreso de la ley. (El subrayado y la negrilla son nuestros)

- 1.11. La cita anterior resulta pertinente y adecuada, como quiera que el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009, que cita el aparte de la providencia transcrita contiene en esencia el mismo planteamiento que la Subdirectora de Prácticas Comerciales, señala el artículo 44 de la Ley 2550 de 2010 y que de manera tajante la Corte Constitucional rechaza de manera expresa, pues no existe en los mencionados preceptos ninguna sustentación razonable para negar

la entrega de información y para dotar a las cifras y cálculos realizados con una característica de confidencialidad carente de sustento legal.

- 1.12. No obstante lo anterior, resulta aplicable al caso el nítido análisis realizado por el Magistrado Sustanciador FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA que determina que la posición del Ministerio es insostenible, por cuanto no tienen un soporte legal en los términos del artículo 74 de la Constitución Nacional,

2. TRÁMITE Y COMPETENCIA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	7104

- 2.1. El trámite y la competencia para este asunto se encuentra regulado por el artículo 21 de la Ley 57 de 1985 y el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo). El texto del artículo 26 es el siguiente:

"... ARTÍCULO 26. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente, la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
 2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo." (El subrayado y la negrilla son nuestros)
- 2.2. De conformidad con lo transcrito el Juez competente para este efecto es el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por cuanto los documentos se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C.

- 2.3. De conformidad con la norma citada se deberá allegar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca junto con este escrito, copia del Derecho de Petición presentado y de la comunicación en virtud de la cual se niega la información.

3. DOMICILIOS, DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

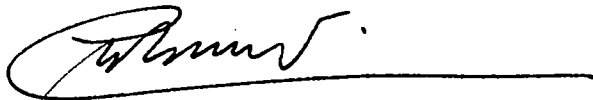
- Para los efectos a que haya lugar, el suscrito recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 4 A – 46 (Chapinero Alto) en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos números 211 65 65 y 217 92 99.

4. NOTA FINAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	7105

No cabe duda que el Recurso de Insistencia una vez presentado debe ser impulsado inmediatamente, por la Subdirección de Prácticas Comerciales, por lo que ruego y demando respetuosamente se proceda a su envío al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, junto con los documentos que contienen el Derecho de Petición y su respuesta negativa, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes prevista para tal omisión (artículo 31 del Código Contencioso Administrativo).

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales, respetuosamente.



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
C. C. No. 19.383.828 de Bogotá
T. P. No. 26.121 del C. S. de la J.